



Aquaculture Stewardship Council

Módulo de Cadena de Custodia (CdC)

ASC-COC-001-ESP, Versión 1.1

Mayo de 2023



Aviso de derechos de autor

© 2023 Stichting Aquaculture Stewardship Council Foundation. Todo el contenido sonoro, visual y textual de este sitio (incluidos todos los nombres, datos, normas, imágenes, marcas comerciales y logotipos) está protegido por marcas comerciales, derechos de autor y otros derechos de Propiedad Intelectual de Stichting Aquaculture Stewardship Council Foundation o de sus filiales, licenciantes, licenciarios, proveedores y cuentas.

Dirección postal:

Aquaculture Stewardship Council
Daalseplein 101
3511 SX Utrecht
Países Bajos

Inscrita en el **Registro Mercantil** con el n.º 34389683.

Responsabilidad de estos requisitos

El Aquaculture Stewardship Council (ASC) es responsable de este documento.

ID de documento: ASC-COC-001-ESP

Versiones emitidas:

Número de versión	Fecha	Descripción de la(s) modificación(ones)
Borrador 1.0	10 de marzo de 2022	Borrador definitivo - Aprobado por el Consejo de Supervisión del ASC
1.0	30 de mayo de 2022	Fecha de publicación (Fecha de entrada en vigor: 30 de mayo de 2023)
1.1	15 de mayo de 2023	Incorporación del periodo de gracia del requisito de seguridad alimentaria en las cláusulas 5.7.2.1 y 7.3.1, reajuste con los documentos revisados del programa de CdC del MSC, sustitución de "comercializados" por "procesados" en el umbral de volumen de exención de seguridad alimentaria, incorporación de "podrá" a la Directriz 4.4.2, actualización de hipervínculos

Fecha de Entrada en Vigor: La versión 1.1 de este documento entrará en vigor el **30 mayo de 2023**.

Acerca del ASC

ASC es el acrónimo de Aquaculture Stewardship Council, una organización independiente sin ánimo de lucro. El ASC fue fundado en 2010 por el WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza) y la IDH (Iniciativa para el Comercio Sostenible) con el objetivo de gestionar los estándares mundiales de la acuicultura responsable. Los estándares del ASC fueron desarrollados por primera vez por los Diálogos sobre Acuicultura, una serie de mesas redondas iniciadas y coordinadas por WWF.

Qué es el ASC

El programa de certificación y el logotipo del ASC reconocen y premian la acuicultura responsable.

El ASC es una organización mundial que trabaja a nivel internacional con los productores de acuicultura, los transformadores de productos del mar, los productores de piensos, las empresas de venta al por menor y de servicios alimentarios, los científicos, los grupos conservacionistas, las ONG sociales y el público en general para promover las mejores prácticas medioambientales y sociales en la acuicultura.

Qué hace el ASC

En colaboración con sus socios, el ASC lleva a cabo un programa para transformar los mercados acuícolas del mundo promoviendo los mejores resultados medioambientales y sociales de la acuicultura. El ASC busca aumentar la disponibilidad de productos acuícolas con certificación de producción sostenible y responsable. El logotipo del ASC para el consumidor proporciona una garantía independiente de conformidad con los estándares de producción y cadena de custodia, y facilita la elección de productos certificados por el ASC.

Qué conseguirá el ASC

El ASC está transformando las prácticas acuícolas en todo el mundo mediante los siguientes atributos:

Credibilidad: Estándares desarrollados según [ISEAL](#) y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con múltiples partes interesadas, abiertas y transparentes, y con parámetros de rendimiento basados en la ciencia.

Efectividad: Minimizar la huella medioambiental y social de la acuicultura comercial abordando los principales impactos y aumentando la eficiencia de las explotaciones.

Valor añadido: Conectar la explotación con el mercado promoviendo prácticas responsables a través de un logotipo de consumo.

Visión general del sistema del ASC

El sistema del ASC está formado por 3 componentes:

1. Estándares del ASC

El ASC trabaja con organizaciones independientes de certificación que prestan servicios de certificación para las operaciones que cultivan una o más de las especies o desarrollan productos para los que los estándares han sido aprobados por el ASC.

Los grupos de especies se eligieron por su impacto potencial en el medio ambiente y la sociedad, su valor de mercado y el grado de comercio internacional o su potencial para dicho comercio. Las especies cubiertas en este momento incluyen: abulón; bivalvos (almejas, ostras, mejillones y vieiras); peces planos; trucha de agua dulce; pangasius; salmón; lubina, dorada y mero; seriola y cobia; camarón; tilapia y peces de aleta marinos tropicales. También existe un Estándar conjunto ASC-MSC sobre algas marinas. El ASC desarrolla continuamente criterios e indicadores aplicables a otras especies acuícolas de interés comercial.

A través de los Diálogos sobre Acuicultura, más de 2000 personas han participado en el desarrollo de los estándares del ASC, entre ellas piscicultores, procesadores de productos del mar, minoristas, operadores de servicios de alimentación, ONG, organismos gubernamentales e institutos de investigación. Los Diálogos sobre Acuicultura —universales, abiertos y transparentes— se centraron en minimizar los principales impactos medioambientales y sociales de la acuicultura. En cada Diálogo se plantearon requisitos para uno o varios de los principales grupos de especies acuícolas. El proceso de creación del estándar siguió las directrices del *Código de buenas prácticas para el establecimiento de estándares sociales y medioambientales de ISEAL* y las *Directrices técnicas de la FAO para la certificación en acuicultura*. Los estándares se basan en la ciencia, el rendimiento y las métricas, y se aplicarán globalmente a diversos sistemas de producción, abarcando numerosos tipos, lugares y escalas de operaciones.

Los estándares son propiedad del ASC, que los gestiona en calidad de organización independiente de estandarización. El examen y la revisión de los estándares existentes, así como la elaboración de otros nuevos, siguen unas directrices estrictas, según lo expuesto anteriormente.

En junio de 2021, el ASC publicó el Estándar de Piensos ASC, que complementa los estándares sobre especies y respalda el reconocimiento de la acuicultura responsable.

2. Auditorías independientes de terceros realizadas por organismos de evaluación de la conformidad (OEC) acreditados

Los solicitantes de la certificación ASC contratan a un OEC (organismo de evaluación de la conformidad, por sus siglas en inglés). Solo los clientes que están certificados por un OEC

acreditado por el organismo de acreditación designado por el ASC pueden vender el producto certificado en una cadena de custodia reconocida y hacer que ese producto pueda llevar el logotipo, las declaraciones y otras marcas comerciales del ASC.

La acreditación es el proceso mediante el cual se evalúa a los OEC para determinar su competencia con vistas a proporcionar la certificación según los estándares del ASC. El proceso de acreditación incluye evaluaciones anuales de cada OEC acreditado y las auditorías del ASC que realizan. El ASC trabaja con un organismo de acreditación designado (OAD) y/o un proveedor de aseguramiento para prestar servicios de acreditación y aseguramiento al primero.

El OA del ASC se encarga de las evaluaciones de los OEC en relación con los requisitos de este documento. Todas las decisiones de acreditación se toman de forma independiente a cargo del OA de acuerdo con la norma ISO 17011. La independencia del ASC, el OA y los OEC garantiza la ejecución de auditorías y la toma de decisiones de certificación objetivas y de elevada calidad para todos los clientes del mundo.

3. Certificación de Cadena de Custodia (CdC) del MSC y las marcas comerciales del ASC

El logotipo y las declaraciones del ASC se han desarrollado para su uso por parte de explotaciones agrícolas certificadas y autorizadas, transformadores y los distribuidores, de modo que todas las partes de la cadena de valor y, especialmente, los consumidores puedan identificar fácilmente los productos certificados por el ASC. El uso del logotipo, las declaraciones y las marcas comerciales del ASC solo puede aplicarse a los productos que se venden a través de una cadena de custodia (CdC) consecutiva y certificada que garantice la trazabilidad de los productos certificados desde la producción hasta el punto de venta final. Para el ASC, la CdC se certifica mediante la aplicación del sistema de cadena de custodia del MSC. Solo los productos que se originan en operaciones certificadas por el ASC y se venden a través de la CdC certificada por el MSC (ASC) pueden exhibir el logotipo, las declaraciones o las marcas comerciales del ASC.

Las empresas que ya cuentan con la certificación del Estándar de Cadena de Custodia del MSC y quieren manipular también productos con certificación ASC, pueden solicitar a su OEC una ampliación del ámbito de aplicación para incorporar los productos ASC al ámbito de aplicación de su actual certificado de CdC. Es posible que deban cumplirse otros requisitos específicos en función del Estándar de CdC del ASC/MSC. Podrá obtener más información al respecto en la web del ASC.

Al igual que ocurre con los Estándares del ASC, el logotipo, las declaraciones y las marcas comerciales del ASC son propiedad de dicho organismo, que regula todos los aspectos de su uso.

Índice

Introducción al presente Documento.....	7
Referencias normativas.....	7
PARTE A - Incorporaciones al Estándar de CdC del MSC Versión por defecto, Versión de Grupo del Estándar de CdC del MSC y Versión de Organización orientada al -consumidor del Estándar de CdC del MSC (Requisitos para las organizaciones)	8
Requisitos para la certificación de CdC del ASC	8
Principio 1. Los productos certificados se adquieren a proveedores certificados.....	8
Principio 4. Los productos certificados son trazables y se registran los volúmenes.....	9
Principio 5. El sistema de gestión de la organización aborda los requisitos de este Estándar	10
PARTE B - Incorporaciones a los requisitos de certificación de la CdC (Requisitos para los OEC).....	13
6.2.8 Inhabilitación para la certificación	13
6.3 Aplicación y ampliación del ámbito de aplicación.....	14
7 Planificación de la auditoría.....	14
11.3 Frecuencia de la vigilancia, auditorías adicionales y no conformidades.....	14
PARTE C - Incorporaciones a los requisitos generales de certificación del MSC (Requisitos para los OEC).....	16
4.8.7 Contrato con los clientes de CdC.....	16
7.4.10 Motivos de la suspensión del certificado de CdC	16
PARTE D - Incorporaciones al Vocabulario MSC-MSCI	17
Producto no conforme del ASC	17
Alcance del Estándar de CdC.....	17
Fraude de productos del mar.....	17

Introducción al presente Documento

Estos requisitos del Módulo de Cadena de Custodia del ASC son normativos para todos los organismos de evaluación de conformidad (OEC) que realicen auditorías de la cadena de custodia con productos del ASC en su ámbito.

Este documento proporciona requisitos complementarios a los documentos del programa de Cadena de Custodia del MSC:

- [Estándar de Cadena de Custodia: Versión por defecto](#)
- [Estándar de Cadena de Custodia: Versión de Grupo](#)
- [Estándar de Cadena de Custodia: Versión de Organización orientada al consumidor](#)
- [Requisitos de certificación de la cadena de custodia](#)
- [Requisitos de certificación generales](#)
- [Vocabulario MSC-MSCI y](#)
- [Requisitos de admisibilidad laboral](#)

Rige la última versión publicada de cada documento.

Nota: El texto de estos documentos del programa del MSC se «*cita en cursiva*» Se han conservado las referencias originales de los números de las cláusulas.

Referencias normativas

Los documentos que se enumeran a continuación forman parte de los Requisitos de certificación del ASC.

Lo siguiente se aplica directamente a los solicitantes y titulares de certificados de la Cadena de Custodia:

- a) Este módulo de CdC del ASC.
- b) El Estándar de CdC de MSC (ASC).
- c) Las políticas de retención de datos y de propiedad de datos del ASC; véase la web www.es.asc-aqua.org.
- d) Leyes y reglamentos aplicables de las autoridades gubernamentales u otras autoridades competentes.
- e) Procedimientos de muestreo del ASC.

PARTE A - Incorporaciones al Estándar de CdC del MSC Versión por defecto, Versión de Grupo del Estándar de CdC del MSC y Versión de Organización orientada al -consumidor del Estándar de CdC del MSC (Requisitos para las organizaciones)

Requisitos para la certificación de CdC del ASC

Para la certificación de CdC del ASC, después del 30 de mayo de 2024, las organizaciones cuyas actividades incluyan la transformación, la transformación por contrato, el envasado o el reenvasado deberán estar certificadas por un [programa reconocido por la Iniciativa Global de Seguridad Alimentaria \(GFSI\)](#) o la norma [ISO 22000](#) que abarque el ámbito de sus actividades en la cadena de suministro durante todo el periodo de vigencia de la certificación de CdC del ASC.

Las organizaciones con menos de 2 millones de euros de facturación anual o menos de 200 toneladas de volumen anual de productos del mar procesados o menos de 50 empleados de empresas de productos del mar (incluso en las horas punta) están exentas de este requisito, aunque deberán seguir cumpliendo la normativa de seguridad alimentaria y las inspecciones.

Directrices. Las actividades se definen en los [Requisitos para la certificación de CdC del MSC](#), «Tabla 4. Definiciones del alcance de la actividad». Solo los centros que realicen las actividades especificadas deben estar cubiertos por el esquema reconocido por la GFSI o la certificación ISO 22000. Se recomienda encarecidamente a las organizaciones exentas por su tamaño que demuestren la producción de alimentos del mar seguros y legales mediante un aval independiente adecuado a la escala y la ubicación de su actividad, por ejemplo [BRCGS START](#), [el Programa de Mercados Globales de la GFSI](#), [la Aprobación de proveedores seguros y locales \(SALSA\)](#) en el Reino Unido u otros programas similares para pequeñas empresas.

Principio 1. Los productos certificados se adquieren a proveedores certificados

1.1. *«La organización debe contar con un proceso que garantice que todos los productos certificados se adquieren a proveedores, pesquerías o granjas certificadas»*

1.1.2. (1.1.1 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Las organizaciones que realizan compras directamente a las explotaciones del ASC, incluso cuando se incorpora un nuevo proveedor de la explotación, deberán comprobar el punto de inicio de la CdC y confirmar que no hay ningún vacío en la cobertura de la certificación de la CdC entre el punto en el que termina la certificación de la explotación y su punto de compra como primer comprador en la cadena de suministro.

1.1.2(a). (1.1.1(a) en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Si se identifica una brecha de este tipo y no se soluciona, se rompe la cadena de custodia certificada y la organización no podrá vender los productos afectados como certificados.

Directrices para los puntos 1.1.2 y 1.1.2(a). (1.1.1 y 1.1.1(a) en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Remítase también a las Directrices 1.1 del Estándar de CdC del MSC. El punto de partida de la CdC se define en el informe de auditoría de la explotación y se indica en el certificado de la misma. Por ejemplo, si el certificado de la explotación (o de la CdC de la explotación) termina en la descarga en el muelle, el certificado de CdC del primer comprador debe abarcar desde el muelle en adelante. Del mismo modo, si el certificado de la explotación (o de la CdC de la explotación) termina en la puerta de la explotación, el certificado de CdC del primer comprador debe comenzar en la puerta de la explotación. La brecha puede abordarse asegurándose de que está cubierta por la certificación de CdC. Puede incluirse en el ámbito de aplicación del certificado de CdC de la organización o en el ámbito de aplicación de otro titular de certificado (CdC o explotación, si procede).

1.1.3. (1.1.2 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Las organizaciones que realizan compras directamente a las explotaciones del ASC, incluso cuando se incorpora un nuevo proveedor de explotaciones, deberán comprobar los factores que pueden afectar a la admisibilidad del producto para su venta como producto certificado.

Directrices para el punto 1.1.3. (1.1.2 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Consulte el sitio web del ASC para [la admisibilidad de los productos y las directrices de abastecimiento para los productos certificados por el ASC](#). Las organizaciones deben consultar estas directrices para determinar si algún factor afecta a los productos que manejan.

Principio 4. Los productos certificados son trazables y se registran los volúmenes

4.4 «La organización deberá mantener registros que permitan el cálculo del volumen del producto certificado».

4.4.2. (4.2.2 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). La organización presentará al ASC los datos solicitados con la frecuencia y en el formato especificados por este último.

Directrices para el punto 4.4.2. (4.2.2 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Los datos que deben presentarse pueden incluir los volúmenes de compra y venta, las especies, los compradores y los proveedores, y pueden abarcar productos orientados al consumidor y no orientados al consumidor. Los datos de los productos de origen certificado pero que no se venden como tales pueden solicitarse cuando sea necesario para verificar la conformidad con los requisitos del ASC, por ejemplo en una investigación. Para obtener más información, consulte el [Sitio web del ASC](#).

4.4.3. (No aplicable al Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Si los productos del mar se adquieren como productos certificados por el ASC pero luego pasan a ser no certificados (y nunca se venderán como certificados), la organización deberá proporcionar acceso a los registros de dichos productos convertidos según sea necesario para las investigaciones.

Directrices para el punto 4.4.3. (No aplicable al Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Puede ser necesario facilitar el acceso a dichos registros al ASC, al OEC o al proveedor de aseguramiento.

Principio 5. El sistema de gestión de la organización aborda los requisitos de este Estándar

5.2 «Cambios en la presentación de información»

5.2.1.1. (5.3.1.1 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). En el caso de la CdC del ASC, la organización dispondrá de un proceso eficaz para informar a su OEC en un plazo de dos (2) días cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) si su certificación reconocida por la GFSI o la ISO 22000 deja de ser válida (si la organización es un transformador o envasador y no está exenta por su tamaño).
- (b) si surge un caso judicial u otra acción legal relacionada con el ámbito del Estándar de CdC.
- (c) tener conocimiento de que ellos, o sus productos, no cumplen las leyes, reglamentos, normas y/o requisitos pertinentes del ASC.

«5.4 Producto no conforme»

5.4.2. (5.5.2 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Si los productos no son conformes, se seguirá el proceso de productos no conformes.

«5.5 Solicitudes de trazabilidad y garantía de la cadena de suministro»

5.5.2.1. (5.6.2.1 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). En el caso de la CdC del ASC, la organización permitirá al MSC o a sus agentes designados, al ASC o a sus agentes designados, al OEC y/o al organismo de acreditación o aseguramiento recoger muestras de productos del mar procedentes de fuentes certificadas o de otras sustancias a efectos de las pruebas de autenticación del producto o de la verificación de la conformidad.

Directrices para el punto 5.5.2.1. (5.6.2.1 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Las muestras de las fuentes certificadas incluyen los productos del mar que no se venden ni se envían como certificados. La recogida de muestras no vendidas o enviadas como certificadas se realizará solo cuando sea necesario para las investigaciones y para el desarrollo por parte del ASC de nuevas herramientas de autenticación de productos, y no de forma regular. Si el ASC requiere muestras para las pruebas, y los resultados son conformes, el coste corre a cargo del ASC. Los OEC también pueden optar por recoger muestras para su análisis, en cuyo caso el coste correrá a cargo del cliente. Los agentes de muestreo deben consultar los procedimientos de muestreo del ASC.

«5.7 Requisitos específicos sobre la admisibilidad de la certificación de la CdC»

5.7.2. (5.8.2 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). Para la CdC del ASC, la organización deberá cumplir los requisitos de admisibilidad de la CdC del ASC.

5.7.2.1. (5.8.2.1 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). La organización deberá cumplir el requisito de admisibilidad de seguridad alimentaria después del 30 de mayo de 2024 (cuando proceda).

5.8 (5.9 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión) Requisitos específicos para la CdC del ASC

5.8.1. (5.9.1 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). La organización mantendrá un procedimiento de evaluación de la vulnerabilidad al fraude alimentario (EVFA) que cubra los productos del mar de cultivo, incluido un plan de intervención actualizado.

Directrices para el punto 5.8.1. (5.9.1 en el Estándar de CdC del MSC: Organización orientada al consumidor Versión). El objetivo de este requisito es animar a las organizaciones a aumentar la concienciación y la atención hacia las áreas de riesgo potencial de fraude en el sector de los productos del mar, y a mejorar continuamente el proceso a lo largo del tiempo. El objetivo de la EVFA es comprender las posibles vulnerabilidades que afectan a un producto o ingrediente alimentario y proporcionar un marco para priorizar las estrategias de prevención y mitigación del fraude alimentario. El plan de intervención debe identificar los controles y/o intervenciones necesarios para reducir las vulnerabilidades identificadas, y cómo se aplicarán estas medidas.

El procedimiento y el plan de intervención de la EVFA pueden ser los mismos que los exigidos por el sistema de seguridad alimentaria reconocido por la GFSI con el que la organización esté certificada, siempre que abarque los productos del mar de piscifactoría. Las EVFA son necesarias para todos los titulares de certificados del ASC, aunque no les sea de aplicación el requisito de seguridad alimentaria que figura en este Módulo de CdC del ASC. La EVFA puede abarcar elementos existentes de los Puntos de Control Críticos de la Evaluación de la Vulnerabilidad (PCCEV) o de los Puntos de Control Críticos de la Evaluación de Amenazas (PCCEA) de una organización.

El procedimiento de evaluación puede realizarse en el momento adecuado para la organización como parte del ciclo normal de gestión interna, siempre que se realice al menos una vez al año. El plan de intervención puede seguir el mismo ciclo, siempre y cuando esté actualizado para reflejar los últimos riesgos y casos reales a los que se enfrenta la organización y sea capaz de abordar eficazmente los riesgos pertinentes de fraude alimentario.

Ejemplos de recursos y herramientas que pueden utilizarse para la EVFA:

- [Documento técnico sobre el fraude alimentario de la GFSI](#)
- [Evaluación de la vulnerabilidad al fraude alimentario de SSAFE](#)
- [Guía de mitigación del fraude alimentario de USP](#)
- [Ingredientes de preselección del IFT para una evaluación de la vulnerabilidad al fraude alimentario](#)
- [PAS 96: Protegerse del fraude alimentario 2017](#)
- [Modelo de detección inicial del fraude alimentario - artículo, cartillas y Guía en Excel](#)
 - Spink, J, DC Moyer y C Speier-Peró. 2016. «[Presentación del modelo de detección inicial de fraude alimentario \(DIFA\)](#)» *Control de alimentos* 69: 306–314.
- [Directriz 72 del Campden BRI: Guía práctica de TACCP/ VACCP, segunda edición](#)
- [Herramientas de evaluación de la vulnerabilidad de los asesores en materia de fraude alimentario](#)
- [Serie de seminarios web sobre el fraude alimentario de la Universidad Estatal de Michigan y DNV](#)
- [Evaluación de la vulnerabilidad según el BRC y Guía de interpretación de los alimentos del BRC](#)
- [Documento de orientación FSSC 22000: Mitigación del fraude alimentario](#)
- [Guía de implementación y auditoría del fraude alimentario del SQF y Directrices para centros y auditores](#)
- [Directrices del IFS para mitigar el fraude en los productos](#)
- [Combatir el fraude alimentario con la evaluación de la vulnerabilidad](#)

Las empresas pequeñas o menos desarrolladas pueden dirigirse a [BRCGS START](#), [el Programa de Mercados Globales de la GFSI](#), [la Aprobación de proveedores locales y seguros \(SALSA\)](#) en el Reino Unido u otros programas similares. Pueden utilizarse otras herramientas o guías, siempre que aborden objetivos similares.

PARTE B - Incorporaciones a los requisitos de certificación de la CdC

(Requisitos para los OEC)

6.2.8 Inhabilitación para la certificación

6.2.8.1: El OEC no certificará (ni seguirá certificando) a las organizaciones que cumplan alguno de los criterios de inhabilitación definidos por el ASC.

Los siguientes criterios de inhabilitación se refieren a las actividades en las que participan los beneficiarios efectivos de una organización, sus directivos, su personal u otras personas vinculadas, así como otras entidades bajo el control de la organización.

- i. Actividades o productos ilegales que no se ajustan a las leyes y reglamentos aplicables al «ámbito del Estándar de CdC»¹
- ii. Actividades fraudulentas, como la falsificación de documentos o el «fraude de productos del mar»²
- iii. Corrupción o comportamiento poco ético
- iv. Historial de incumplimientos repetidos, persistentes o sistemáticos
- v. Enjuiciamiento efectivo por trabajo forzoso, trabajo infantil, esclavitud o trata de seres humanos
- vi. La organización presenta un riesgo para la reputación del ASC a través de la asociación debido a las dudas sobre su transparencia, imparcialidad o credibilidad general

Directrices para el punto 6.2.8.1: Debe haber pruebas objetivas de que resulta de aplicación un criterio. La información y las pruebas pertinentes pueden proceder del ASC, del OEC o de otras partes. Si un OEC tiene dudas sobre si una organización debe ser certificada, deberá actuar con cautela y denegar la certificación hasta que las pruebas demuestren la conformidad de la organización con los requisitos del ASC. El ASC prevé que el uso de los criterios de inhabilitación se produzca con poca frecuencia y en casos graves relativamente poco frecuentes.

Las empresas pueden optar a la certificación después de 24 meses, siempre que haya pruebas suficientes de un análisis adecuado de la causa raíz y de la aplicación efectiva demostrada de las medidas correctivas.

En relación con el punto 6.2.8.1(i) relativo a las actividades o productos ilegales, consulte la Tabla 1 a continuación.

¹ Véase la Definición: Alcance del Estándar de CdC

² Véase la Definición: Fraude de productos del mar

Tabla 1. Ejemplos de tipos de leyes aplicables o no aplicables en relación con 6.2.8.1(i) sobre actividades o productos ilegales.

Aplicable/dentro del ámbito de aplicación	No aplicable/ fuera del ámbito de aplicación
Permisos y licencias para operar, incluidos el sitio y el equipo	Leyes medioambientales (a menos que formen parte de los permisos y licencias)
Leyes de registro e información, y otras que afectan a la trazabilidad	Leyes fiscales y concursales
Legislación sobre etiquetado, envasado y productos	Leyes penales (delitos violentos, drogas y alcohol, delitos económicos)
Legislación sobre seguridad alimentaria y salud pública	Legislación marítima
Legislación empresarial y corporativa (relacionada con el sistema de gestión)	Leyes militares
Legislación social y laboral (trabajo infantil, trabajo forzoso, esclavitud, tráfico de personas, derechos civiles, legislación sobre inmigración)	Derecho de familia y de daños personales

6.3 Aplicación y ampliación del ámbito de aplicación

6.3.1. «Una vez establecida la opción recomendada para la certificación de la CdC y confirmada la admisibilidad del solicitante para proceder a la certificación, el OEC pedirá información al solicitante para determinar: ...»

6.3.1(e) ...cualquier caso judicial en curso o concluido o cualquier otra acción legal relacionada con el ámbito de aplicación del Estándar de CdC que se haya producido en los últimos 24 meses.

7 Planificación de la auditoría

7.3. Planificación de auditorías adicionales para la CdC del ASC

7.3.1. Para la CdC del ASC, antes de cada auditoría realizada con posterioridad al 30 de mayo de 2024, el auditor confirmará que las organizaciones cuyas actividades incluyen la transformación, la transformación por contrato, el envasado o el reenvasado estén certificadas por un sistema reconocido por la Iniciativa Mundial de Seguridad Alimentaria (GFSI) o por la ISO 22000 que cubra el alcance de las actividades de su cadena de suministro durante todo el periodo de certificación de la CdC del ASC (a menos que la organización esté exenta por su tamaño; consulte el apartado de Admisibilidad).

11.3 Frecuencia de la vigilancia, auditorías adicionales y no conformidades

11.3.2.6. Además del punto 11.3.2, los titulares de certificados de CdC del ASC se seleccionarán para realizar auditorías sin previo aviso en función del riesgo, según lo determine la calculadora de riesgos de las auditorías sin previo aviso del ASC.

- (a) En el caso de los OEC con menos de 100 clientes de CdC del ASC, se seleccionará un (1) cliente adicional de CdC del ASC de alto riesgo para una auditoría sin previo aviso.
- (b) En el caso de los OEC con 100 o más clientes de CdC del ASC, se seleccionarán dos (2) clientes adicionales de CdC del ASC de alto riesgo para una auditoría sin previo aviso.
- (c) Para este requisito, no es necesario que la auditoría se realice *in situ*.
- (d) Para este requisito, las auditorías sin previo aviso no son adicionales a las auditorías anuales regulares.
- (e) El muestreo de productos para las pruebas tendrá lugar durante las auditorías sin previo aviso si el OEC o el ASC lo consideran necesario.

11.3.9.1. En el caso de la CdC del ASC, cuando el OEC tenga conocimiento de pruebas objetivas de la no conformidad de un cliente en cualquier momento del ciclo de certificación, el OEC deberá plantear oportunamente una no conformidad y clasificarla según el punto 9.2-4, o tomar una decisión de certificación relativa a la naturaleza de la no conformidad.

Directrices para el punto 11.3.9.1. El OEC debe actuar sobre la base de pruebas objetivas, independientemente de la acción o inacción de otras partes. «De manera puntual» significa sin demora. La acción de respuesta puede incluir la denegación de la certificación, la emisión de no conformidades o la suspensión o retirada del certificado, según los requisitos vigentes, en función de la gravedad del problema y de las pruebas disponibles.

11.3.9.2. En el caso de la CdC del ASC, si el OEC tiene conocimiento de los puntos a), b) o c) que se indican a continuación, en un plazo de siete (7) días el OEC determinará los plazos y las medidas que se adoptarán para verificar la conformidad con los requisitos pertinentes del Estándar de CdC:

- a) el Contrato de Licencia del Logotipo del ASC ha sido suspendido o rescindido debido a problemas de conformidad notificados por el ASC,
- b) un caso judicial u otra acción legal relacionada con el ámbito del Estándar de CdC,
- c) información de la organización de que esta o sus productos no cumplen las leyes, los reglamentos, los Estándares y/o los requisitos pertinentes aplicables del ASC.

11.3.9.3. Si el OEC tiene conocimiento de que no se cumplen los requisitos del Contrato de Licencia del Logotipo del ASC, deberá notificarlo al ASC en un plazo de cinco (5) días por correo electrónico a la dirección assurance@asc-aqua.org.

11.3.10. El OEC accederá a cualquier solicitud del ASC para recopilar muestras de productos del mar procedentes de fuentes certificadas u otras sustancias con el fin de realizar pruebas de autenticación del producto o de verificación de la conformidad.

Directrices para el punto 11.3.10. Consulte las Directrices relativas a la cláusula 5.5.2.1 del Estándar de este Módulo de CdC. Los agentes de muestreo deben consultar los procedimientos de muestreo del ASC. Las solicitudes de muestras se basan en una evaluación de riesgos del ASC. Las solicitudes de muestras a los OEC tendrán lugar principalmente cuando el personal del ASC o sus agentes no estén disponibles para recopilar las muestras.

PARTE C - Incorporaciones a los requisitos generales de certificación del MSC (Requisitos para los OEC)

4.8.7 Contrato con los clientes de CdC

4.8.7 «El contrato del OEC con los clientes de CdC especificará lo siguiente:

a. El cliente estará obligado a cumplir con el Estándar de CdC del MSC correspondiente y los documentos del programa de certificación aplicables».

i. En el caso de los clientes con ASC dentro del ámbito de aplicación, el cliente debe ajustarse al Módulo de CdC del ASC.

7.4.10 Motivos de la suspensión del certificado de CdC

7.4.10 «El CAC suspenderá un certificado de CdC si se produce alguna de las siguientes situaciones:»

7.4.10(k). El OEC o el ASC determinan que la organización cumple alguno de los criterios de inhabilitación definidos por el ASC.

7.4.10(l). Si la organización está obligada a contar con un programa reconocido por la GFSI o una certificación ISO 22000, y la certificación deja de ser válida en cualquier momento durante el periodo de certificación de la CdC.

PARTE D - Incorporaciones al Vocabulario MSC-MSCI

Producto no conforme del ASC

Un producto que se identifica, se vende o se envía como certificado, pero que no se puede rastrear hasta una explotación o explotaciones certificadas por el ASC, o que no se ajusta a los requisitos del ASC. El producto no conforme del ASC no puede venderse como producto certificado.

Alcance del Estándar de CdC

Se refiere a los límites de los temas abordados por el Estándar de CdC. Para que un tema se considere dentro del ámbito de aplicación, debe haber al menos una cláusula en el Estándar de CdC relacionada con el tema. Por ejemplo, los temas que entran dentro del ámbito de aplicación son el etiquetado de los productos (2.3, 2.4), el fraude en los productos del mar (3.1, 5.8), la trazabilidad (Principio 4), el trabajo forzado e infantil (Requisitos de admisibilidad laboral del MSC) y la seguridad alimentaria (Admisibilidad, 5.7), mientras que los temas medioambientales quedan fuera del ámbito de aplicación.

Fraude de productos del mar

El fraude de productos del mar es la tergiversación deliberada de los productos del mar (o de sus ingredientes), para obtener un beneficio financiero o económico, con la intención de engañar al cliente. Hay muchos tipos diferentes de fraude en los productos del mar que pueden tener lugar en múltiples puntos a lo largo de la cadena de suministro, tanto a nivel nacional como internacional.

Algunos ejemplos son: la sustitución (de especies, de no certificadas por certificadas, etc.); el inflado de volúmenes; el etiquetado incorrecto intencionado de productos y/o ingredientes; la tergiversación de la procedencia; el etiquetado incorrecto; la falsa comercialización; la falsificación; la falsificación de documentos; las mejoras no aprobadas; el uso no declarado de aditivos alimentarios, como agentes aglutinantes de agua para aumentar engañosamente el peso del producto; la incorporación de agua o hielo para aumentar engañosamente el peso; el uso ilegal de aditivos alimentarios para mejorar la calidad visual; la inclusión de sustancias que no son coherentes con las declaraciones (como la ausencia de OGM, ingredientes para piensos), u otros.